

Política sobre el compromiso empresarial ético con integridad y equidad

- a. Garantizar que todas las actividades comerciales se lleven a cabo de manera más ética, profesional y responsable es fundamental para la filosofía central de nuestro grupo.
- b. Todas las entidades de *ALIAS CONCEPT S.L.* se compromete a combatir la deshonestidad y el fraude en todas las transacciones comerciales con el fin de mantener y mejorar la confianza de los consumidores y la reputación de la industria del diamante.
- c. Las entidades de *ALIAS CONCEPT S.L.* se esforzarán por obtener un compromiso similar de sus Asociados.
- d. El Grupo se compromete a mantener los más altos estándares de integridad financiera para el beneficio de todos nuestros grupos de interés.
- e. Todos los registros contables, y los informes producidos a partir de esos registros, deben mantenerse y presentarse de acuerdo con las leyes de cada jurisdicción aplicable.
- f. Cumplimiento de los principios contables generalmente aceptados en el país donde se constituya la entidad y se requiera en todo momento el sistema de controles internos de la entidad.
- g. Es responsabilidad de *ALIAS CONCEPT S.L.* para perseguir su mejora del valor corporativo a través de prácticas comerciales sólidas. Nuestras actividades comerciales tienen un impacto directo e indirecto en las sociedades en las que operamos y, por lo tanto, una buena práctica comercial requiere que las decisiones comerciales tengan debidamente en cuenta los intereses de sus partes interesadas, incluidos accionistas, clientes, empleados, proveedores, socios comerciales, comunidades locales.

Todos los empleados de todas nuestras entidades deben esforzarse por llevar a cabo el negocio de *ALIAS CONCEPT S.L.* en consecuencia.

- h. Al tomar decisiones comerciales, los empleados deben actuar de manera informada, de buena fe y en la creencia honesta de que la acción tomada es en el mejor interés del Grupo.
- i. El grupo ha puesto en marcha programas que monitorean la efectividad de estos compromisos y, por lo tanto, apoyan a todos los trabajadores en este esfuerzo.
- j. Todas las entidades de *ALIAS CONCEPT S.L.* operarán de conformidad con las legislaciones / regulaciones nacionales e internacionales pertinentes según corresponda en los países en los que operan.

- k. Se espera y se dirige a todo el personal a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, así como con todas las reglas y políticas internas de la entidad relacionadas con su negocio actividades. También es responsabilidad del personal conocer y comprender los requisitos legales, reglamentarios e internos que se aplican a sus trabajos.
- l. Para mantener y mejorar la confianza del cliente y la reputación de la industria del diamante y la joyería, el Grupo está totalmente comprometido a garantizar que todos los procesos comerciales y transacciones se lleven a cabo de una manera profesional, ética, respetuosa con el medio ambiente y socialmente responsable.
- m. El Grupo ha definido y adoptado un documento de Principios de Negocio que establece los estándares básicos que deben observar todos los directores, funcionarios y empleados. El texto completo del documento de Principios Empresariales se presenta en la Parte B de este manual.
- n. Las políticas específicas del Grupo con respecto a "Legislación y Regulaciones" y "Realización de Negocios Éticamente, con Integridad y en Equidad" se presentan a continuación como referencia:



Política sobre soborno, anticorrupción, pagos de facilitación y regalos

- a. El Grupo y sus entidades se comprometen a prohibir el soborno y el pago de facilitación en todas las prácticas comerciales y transacciones que realicen ellos o en su nombre los socios comerciales. No ofrecerán, aceptarán ni aceptarán ningún pago, regalo en especie, hospitalidad, gasto o promesa como tal que pueda comprometer los principios de la competencia leal o constituir un intento de obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a, cualquier persona; para influir en el curso del proceso de toma de decisiones empresariales o gubernamentales.
- b. El Grupo y sus entidades consideran el Riesgo de Soborno y Pago de Facilitación tal como se aplica a su organización (incluidos los agentes) para identificar qué áreas representan altos riesgos. El grupo ha desarrollado métodos apropiados para monitorear la conducta de los empleados y agentes y eliminar el soborno basado en este entendimiento.
- c. La administración facilita la notificación de incidentes de intento de soborno y pago de facilitación o regalos inapropiados dentro de su organización y aplicará las sanciones apropiadas para el soborno y el intento de soborno en todas sus formas.
- d. No empleado sufrirá degradación, multa u otras consecuencias adversas por expresar una preocupación, o por negarse a pagar un soborno o pago de facilitación, incluso si esta acción puede resultar en que la empresa pierda negocios.
- e. Las entidades cuando no se haya logrado la eliminación total garantizarán controles adecuados para supervisar, supervisar y contabilizar plenamente todos los pagos de facilitación, con el objetivo final de eliminar.





Política sobre delitos financieros:

- a. El Grupo reconoce el hecho de que las entidades del sector de las gemas y la joyería tienen que asumir la responsabilidad de analizar sus vulnerabilidades potenciales al lavado de dinero e implementar medidas específicas que se requieren para la protección contra el abuso por parte de los delincuentes.
- b. Se requiere el estricto cumplimiento en todo momento, de todas las leyes / regulaciones nacionales y, cuando corresponda, internacionales aplicables con respecto al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, soborno, pago de facilitación, corrupción, contrabando, malversación, fraude, crimen organizado, precios de transferencia y evasión de impuestos en todas las jurisdicciones relevantes.
- c. Todas las entidades de *ALIAS CONCEPT S.L.* actuará de conformidad con la legislación nacional en lo que respecta a la auditoría de sus cuentas financieras.
- d. Es responsabilidad del personal interesado conocer y comprender los requisitos legales, reglamentarios e internos relevantes relacionados con el lavado de dinero / delitos financieros a medida que se aplican a sus trabajos. Ignorar o no informar sobre actividades sospechosas que parezcan cuestionables también puede considerarse una violación de los Principios comerciales, dependiendo de la gravedad de la no conformidad.



Política sobre el Proceso de Kimberley y el Sistema de Garantías:

a. El Grupo está totalmente comprometido a cumplir con todos los requisitos especificados en el Esquema de Certificación del Proceso de Kimberley y la Declaración del Sistema de Garantías del Consejo Mundial del Diamante (WDC).

b. Se adoptará la definición de "diamantes de piedras preciosas de zonas en conflicto" acordada en el Proceso de Kimberley, es decir,

"Diamantes en bruto utilizados por los movimientos rebeldes o sus aliados para financiar conflictos encaminados a socavar a los gobiernos legítimos, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en la medida en que sigan en vigor, o en otras resoluciones similares del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que puedan aprobarse en el futuro, y tal como se entiende y reconoce en la Resolución 55/56 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), o en otras resoluciones similares de la Asamblea General de las Naciones Unidas que puedan adoptarse en el futuro".

c. Siempre que sea aplicable, la siguiente declaración afirmativa recomendada por el Sistema de Garantías del Consejo Mundial del Diamante debe imprimirse en todas las facturas:

"Los diamantes aquí facturados han sido comprados de fuentes legítimas que no participan en el conflicto de financiación, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las leyes nacionales correspondientes. Por la presente, el vendedor garantiza que estos diamantes están libres de conflictos y confirma el cumplimiento de las Directrices soW de WDC".

d. La celebración de transacciones que involucren "diamantes de conflicto" o que no sigan la Declaración del Sistema de Garantías en las facturas, ya sea a sabiendas o sin saberlo, se considerará una violación de los Principios Comerciales. El grupo siempre se adherirá al abastecimiento ético y garantizará el cumplimiento de las Áreas Afectadas por Conflictos y de Alto Riesgo-CAHRA, así como los requisitos de la OCDE. La empresa preparará la política y el procedimiento para el abastecimiento ético, la diligencia debida y la evaluación de riesgos de los proveedores.

Es responsabilidad del personal interesado conocer y comprender las normas y procedimientos pertinentes relativos a los "diamantes de zonas en conflicto" que se aplican a sus puestos de trabajo.





Política de seguridad de productos

- a *ALIAS CONCEPT S.L.* y sus entidades se comprometen a establecer e implementar medidas de seguridad de productos dentro de las instalaciones y durante los envíos para proteger contra el robo, daño o sustitución de productos.
- b. La seguridad y el bienestar de los empleados, visitantes y otros socios comerciales relevantes se prioriza al establecer medidas de seguridad del producto.
- c. Todos los diamantes vendidos por las entidades a los consumidores deberán cumplir con las regulaciones aplicables de salud y seguridad del producto.



Política de divulgación

- a. Los siguientes principios esenciales serán aplicables en todas las transacciones de la entidad que involucren oro, diamantes, diamantes tratados, sintéticos y piedras estimulantes u otras piedras.
- Divulgación completa, es decir, la divulgación completa y total de toda la información disponible sobre el oro, un diamante u otra piedra y todos los pasos materiales a los que se ha sometido antes de la venta al comprador, independientemente de si la información se solicita específicamente o no e independientemente del efecto en el valor del artículo que se vende.
 - No se hará ningún uso indebido de la terminología o representaciones erróneas o intentos de diferenciar el producto en la venta, publicidad y distribución de oro, diamantes, diamantes tratados, sintéticos y estimulantes u otra piedra.
 - La empresa debe hacer la evaluación de riesgos e identificar el punto de contaminación de su tubería. Para abordar los puntos de contaminación identificados, la empresa creará una política, un procedimiento y un programa de capacitación únicos para cada riesgo. Divulgación completa en todo momento, incluida la divulgación verbal antes y durante la venta, y la divulgación por escrito en cada factura de venta, recibo, certificado de laboratorio u otra documentación relacionada con la venta en el idioma local correspondiente. No se debe utilizar ningún término utilizado para ocultar el hecho de que un diamante es sintético o desinforma al consumidor.

La palabra «diamante» no se utilizará en el caso de nombres de empresas, fabricantes o marcas comerciales; en relación con diamantes tratados o simulantes de diamantes o diamantes sintéticos.

- b. *ALIAS CONCEPT S.L.* ha adoptado las siguientes definiciones:

DIAMANTE – La Confederación Mundial de Joyería (CIBJO) y la Comisión Federal de Comercio (FTC) definen un diamante como "un mineral natural que consiste esencialmente en carbono puro cristalizado con una estructura cúbica en el sistema isométrico". Un mineral natural es aquel formado completamente por la naturaleza sin intervención humana.

DIAMANTE SINTÉTICO - Un producto que ha sido parcial o totalmente cristalizado o recristalizado debido a la intervención humana artificial. Esto se produce ya sea por alta presión y temperatura (HPHT) o por deposición química de vapor (CVD). Los sintéticos requieren corte

Alias Concept

y pulido. La apariencia de un sintético prepulido difiere de la de un diamante natural. Simulante
- Un material no diamante que se utiliza para emular la apariencia de un diamante.

Siempre que sea aplicable, la siguiente declaración afirmativa recomendada por la Federación Mundial de Bolsas de Diamantes debe imprimirse en todas las facturas.

"Los diamantes aquí facturados son exclusivamente de origen natural y no se tratan sobre la base del conocimiento personal y / o las garantías escritas proporcionadas por el proveedor de estos diamantes. La aceptación de los bienes en este documento será de acuerdo con las directrices de WFDB"

Diamante tratado: un diamante que ha sido alterado por cualquier proceso antinatural por medio de la intervención humana, como fractura, limado o irradiación.

Tratamiento: cualquier proceso que cambie, interfiera y/o contamine la apariencia natural o la composición de un diamante que no sean las prácticas aceptadas de corte y pulido. Esto incluye el tratamiento de color (y decoloración), el relleno de fracturas y el tratamiento y recubrimiento con láser e irradiación. HPHT- CVD sin procesar – Láser aserrado sin pulir.

Alias Concept
ALIAS CONCEPT S.L.U. / CIF: B91123290
Parque Joyero fase 3, fábrica 20.
Ctra. Palma del Río Km 3,5. 14095 Córdoba Spain
Tlf.: +34 957 467 439 / Fax: +34 957 465 096
info@aliasconcept.net

Política sobre el Protocolo de Aseguramiento Cuerpo a Cuerpo

Las políticas relativas a este apartado forman parte de los Principios de Negocio adoptados por ALIAS CONCEPT S.L. y se presentan a continuación como referencia:

"La compañía garantizará el cumplimiento en la compañía / entidad / instalación que compra, comercializa y fabrica diamantes en bruto / pulidos que son 0.01Carats e inferiores.

La compañía garantiza la evaluación del riesgo de la tubería y desarrolla procedimientos para cada punto de contaminación para la entidad / instalación que compra, comercializa y fabrica diamantes en bruto / pulidos que son 0.01Carats e inferiores.

La compañía llevará a cabo una auditoría interna periódica y una revisión de la política y el procedimiento para abordar la evolución del riesgo y garantizar el cumplimiento del protocolo de garantía cuerpo a cuerpo.

La compañía se asegurará de que todos los contratistas que compren, comercialmente y fabriquen diamantes en bruto / pulidos de 0.01 quilates o menos participen en el protocolo de garantía cuerpo a cuerpo y se mapearán como un contratista sustancial en la extranet de BPP. Además, la empresa principal garantizará la auditoría interna anual con respecto al cumplimiento del protocolo de aseguramiento cuerpo a cuerpo.

La empresa principal se asegurará de que el contratista devuelva los diamantes fabricados en material a prueba de temple.

La empresa se asegurará de que todos los empleados pertinentes conozcan el protocolo de aseguramiento cuerpo a cuerpo y sus procedimientos.

La empresa principal se asegurará de que su contratista proporcione la garantía de que los diamantes pulidos devueltos por el contratista pertenecen al mismo bruto proporcionado por la empresa y la empresa principal.

Alias Concept
ALIAS CONCEPT, S.L.U. / CIF: B91123299
Palacio Joyero fase 3, fábrica 20.
Ctra. Palma del Rio Km 3,3 14005 Córdoba - Spain
Tlf.: +34 957 467 439 / Fax: +34 957 465 398
info@aliasconcept.net



Política sobre Reclamaciones de Procedencia

Las políticas relativas a este apartado forman parte de los Principios de Negocio adoptados por *ALIAS CONCEPT S.L.* y se presentan a continuación como referencia:

"La compañía se asegurará de que todas sus Reclamaciones de Procedencia hechas sean plenamente válidas junto con la evidencia disponible para respaldar la(s) Reclamación(es)"

Origen - Origen geográfico del material, por ejemplo, país, región, mina o propiedad corporativa de la/s Instalación/es Minera/s; y/o

Fuente - Tipo de fuente, por ejemplo reciclada, extraída, extraída artesanalmente o fecha de producción; y/o

Prácticas - Prácticas específicas aplicadas en la cadena de suministro relevantes para el Código de Prácticas, incluidas, entre otras, las normas aplicables a la extracción, el procesamiento o la fabricación, el estado libre de conflictos o la diligencia debida hacia las fuentes.

Las reclamaciones de procedencia también pueden estar relacionadas con el origen, las fuentes o las prácticas que se excluyen específicamente de la cadena de suministro, como a través de una "garantía negativa".

La compañía se asegurará de que todas las afirmaciones y declaraciones (hechas a los consumidores u otras empresas) sobre las prácticas en la cadena de suministro y el origen o la fuente de diamantes, sintéticos, oro y / o platino mediante el uso de descripciones y símbolos sean válidos.

La compañía se asegurará de que no haya ningún intento de engañar a los consumidores a través de ilustraciones, descripciones, expresiones, palabras, figuras, representaciones o símbolos relacionados con la(s) Declaración(es) de Procedencia.

La empresa se asegurará de que todos los empleados pertinentes conozcan la declaración de procedencia y sus procedimientos.



Política de empleo

- a. Se requiere el cumplimiento en todo momento, de las leyes / regulaciones nacionales y, cuando corresponda, internacionales aplicables con respecto al empleo y el trabajo.
- b. El grupo no exigirá a los trabajadores que trabajen por más del límite nacional de horas en una semana de forma regular, y las horas extraordinarias no excederán el límite nacional permitido por semana de forma regular, a menos que existan exclusiones legales.
- c. El grupo se asegurará de que los salarios y prestaciones de una semana laboral estándar cumplan al menos las normas mínimas nacionales y sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y proporcionar algunos ingresos discrecionales.
- d. Los salarios se pagarán a los empleados de forma regular y predeterminada de una manera y ubicación convenientes para los empleados, acompañados de un recibo de sueldo que detalle las tasas salariales, los beneficios y las deducciones, según corresponda.
- e. Es responsabilidad del personal interesado conocer y comprender los requisitos legales, reglamentarios e internos relevantes relacionados con el empleo y el trabajo que se aplican a sus trabajos.
- f. Cuando sea necesario, se reconocerá debidamente la existencia, la afiliación y las actividades legítimas de los órganos representativos de los trabajadores, y se dará acceso a los representantes de los trabajadores para que desempeñen sus responsabilidades/funciones.
- g. Se deben seguir los procedimientos detallados en el Manual del Empleado para el despido de empleados, en caso de que surja la necesidad de los mismos, y se deben evitar los procedimientos de despido arbitrario.
- h. La información relativa a las políticas de empleo y prácticas de trabajo aplicables debe comunicarse de manera transparente a todos los empleados.


ALIAS CONCEPT S.L.U. / CIF: B91123299
Parque Joyero fase 3, fábrica 20.
Ctra. Palma del Río Km 3.5. 14005 Córdoba - Spain
Tlf: +34 957 467 439 / Fax: +34 957 465 398
info@aliasconcept.net



Política sobre gestión de la cadena de suministro / Mejores esfuerzos

La gestión de *ALIAS CONCEPT S.L.* se compromete a tomar las medidas adecuadas, incluida la evaluación de riesgos y los mejores esfuerzos para garantizar el cumplimiento por parte de las entidades de nivel B de cumplir con los Principios de mejores prácticas.

La compañía siempre debe obtener su material de fuentes legítimas y garantizar el cumplimiento de la directriz de la OCDE sobre Áreas Afectadas y de Alto Riesgo de Conflicto – CAHRA´s.



Declaración de Política de Libertad Sindical y Negociación Colectiva, Discriminación y Disciplina y Procedimientos de Quejas

Las políticas relativas a este apartado forman parte de las Políticas de Negocio adoptadas por *ALIAS CONCEPT S.L.* y se presentan a continuación como referencia:

- a. *ALIAS CONCEPT S.L.* no impedirá a los empleados asociarse y negociar colectivamente
- b. La discriminación puede significar distinción, exclusión o preferencia.
- c. *Alias CONCEPT S.L.* desaconseja enérgicamente cualquier forma de discriminación relacionada con la contratación, el despido, el pago, la promoción y la formación de los empleados por motivos de raza, etnia, casta, origen nacional, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, apariencia física, orientación sexual, estado serológico, condición de migrante, pertenencia a órganos de representación de los trabajadores, afiliaciones políticas o cualquier criterio que sea ilegal. y cualquier incidente reportado será visto como una violación grave de estas Políticas comerciales.
- d. *ALIAS CONCEPT S.L.* se asegurará de que los empleados que tengan ciertas enfermedades o enfermedades potencialmente mortales no sean tratados de manera diferente a otros empleados, y continuará empleando a dicho personal, siempre y cuando estén física y mentalmente en forma para atender sus responsabilidades laborales normales.
- e. Las personas que sean "aptas para el trabajo" tendrán igualdad de oportunidades y no serán discriminadas por factores no relacionados con su capacidad para desempeñar su trabajo.
- f. *ALIAS CONCEPT S.L.* no utilizará castigos corporales bajo ninguna circunstancia y se asegurará de que los empleados no sean sometidos a tratos severos o degradantes, acoso sexual o físico u otras formas de coerción, abuso o intimidación mental o física.
- g. *ALIAS CONCEPT S.L.* alienta a todo el personal a expresar sus inquietudes con prontitud, si tienen una razón genuina para creer que una política, operación o práctica de la entidad está o probablemente violará cualquier ley, regulación o regla o política interna de la entidad, incluidas estas Políticas comerciales. *ALIAS CONCEPT S.L.* asegura a todos los empleados que se presenten de buena fe para reposar los problemas, que serán tratados de manera justa y respetuosa. Si bien se harán todos los esfuerzos para proteger el anonimato de los empleados en la medida de lo posible, no se tolerará ninguna forma de represalia contra dichas personas, suponiendo que no hayan estado involucradas en la violación.

Alias Concept
ALIAS CONCEPT, S.L.U. / CIF: B91123299
Parque Solyero fase 3, Urbica 20.
Ctra. Palma del Rio Km 3,5. 14005 Córdoba - Spain
Tlf.: +34 957 467 439 / Fax: +34 957 465 398
info@aliasconcept.net

Política de Salud y Seguridad

ALIAS CONCEPT S.L. reconoce la necesidad de desarrollar un negocio sostenible y creador de valor y se compromete a lo siguiente:

- Cualquier impacto adverso de nuestros procesos de negocio en quienes lo llevan a cabo será identificado y eliminado. Con este fin, revisaremos sistemáticamente nuestras operaciones para identificar las fuentes de riesgos relacionados con la salud y la seguridad.
- Esta revisión utilizará los estándares apropiados según lo exijan las leyes vigentes, la opinión de expertos, los comentarios de los trabajadores y nuestro conocimiento de las mejores prácticas.
- La revisión conducirá a la formulación de prácticas de trabajo y simulacros claramente descritos.
- Todo nuestro personal será capacitado en la forma requerida para adherirse a estas prácticas de trabajo y simulacros.
- La salud de nuestro personal, expuesto a ciertos procesos peligrosos, será monitoreada periódicamente a través de controles médicos apropiados y revisada utilizando aportes de expertos para mejoras.
- Los trabajadores no deberán estar bajo la influencia o abusando de drogas, alcohol y/u otras sustancias ilegales.
- Trataremos de sustituir el uso de material, que se sabe que causa un impacto adverso en la salud de los trabajadores o la salud de los consumidores en el curso de su fabricación o uso.
- Todos los lugares de trabajo se construirán para cumplir con los estándares de seguridad con las regulaciones locales como los estándares mínimos que serán aplicables.
- Siempre que sea necesario y aplicable, las entidades individuales designarán un Comité de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, encabezado por un representante de la alta dirección, que tendrá su pleno apoyo en la ejecución de los cambios operativos necesarios para llevar a cabo estas políticas.

Política de no discriminación, prácticas disciplinarias

- a. La discriminación puede significar distinción, exclusión o preferencia.
- b. Cualquier forma de discriminación relacionada con la contratación, el despido, el pago, la promoción y la capacitación de los empleados por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual, estado de VIH, condición de migrante, membresía de órganos representativos de los trabajadores, afiliaciones políticas o cualquier criterio que sea ilegal es fuertemente desaconsejado por el Grupo y cualquier incidente reportado será visto como una violación grave de estos Principios comerciales.
- c. El Grupo se asegurará de que los empleados que tienen ciertas enfermedades o enfermedades potencialmente mortales no sean tratados de manera diferente a otros empleados, y continuará empleando a dicho personal, siempre y cuando estén física y mentalmente en forma para atender sus responsabilidades laborales normales.
- d. El grupo no tolerará en ningún momento el uso de castigos corporales u otras formas de coerción mental o física.
- e. El Grupo alienta a todo el personal a expresar sus preocupaciones con prontitud, si tienen una razón genuina para creer que una política, operación o práctica de la entidad está o probablemente violará cualquier ley, regulación o regla o política interna de la entidad, incluidos estos Principios comerciales.

El Grupo asegura a todos los empleados que se presenten de buena fe para informar sobre los problemas, que serán tratados de manera justa y respetuosa. Si bien se harán todos los esfuerzos para proteger el anonimato de los empleados en la medida de lo posible, no se tolerará ninguna forma de represalia contra dichas personas, suponiendo que no hayan estado involucradas en la violación.

Alias Concept

ALIAS CONCEPT, S.L.U. / CIF: B91123299
Parque Joyero fase 3, fábrica 20.
Ctra. Palma del Río Km 2, 14005 Córdoba - Spain
Tel: +34 957 467 439 / Fax: +34 957 465 398
info@aliasconcept.net



Política sobre el trabajo infantil

- a. No se debe emplear ninguna forma de trabajo infantil en ninguna de las instalaciones de *ALIAS CONCEPT S.L.*
- b. A menos que las leyes locales estipulen una edad más alta, la edad mínima para el empleo que será aplicable es de quince años (según el Convenio N° 138 de la OIT).
- c. Para los adolescentes autorizados (personas menores de 18 años pero mayores de 15 años), la administración de la entidad es responsable de proporcionar condiciones de trabajo, horas de trabajo y salarios de conformidad con las leyes locales aplicables como mínimo.
- d. Si se encuentra a un niño trabajando en cualquier instalación del Grupo, ya sea propia o subcontratada, la responsabilidad de la rehabilitación será asumida por la administración de la entidad en cuestión.
- e. Las políticas anteriores también serán aplicables a la mano de obra u operaciones subcontratadas y la administración local debe garantizar el estricto cumplimiento de las políticas anteriores.



Política sobre el trabajo forzoso

- a. La gestión de *ALIAS CONCEPT S.L.* está plenamente comprometido a garantizar que el trabajo forzoso o involuntario no se practique de ninguna forma en ninguna de sus instalaciones. Cualquier incidente reportado relacionado con el trabajo forzoso se considerará una violación grave de estos Principios Comerciales.
- b. Serán aplicables las siguientes definiciones:
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que *"Nadie será mantenido en esclavitud o servidumbre"*
 - Convenio 29 de la OIT, que define el trabajo forzoso u obligatorio como *"todo trabajo o servicio que se extraiga de cualquier persona bajo la amenaza de cualquier sanción, y por el cual dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente"*.

Alias Concept

ALIAS CONCEPT S.L. / CIF: B91122739
Parque Joyerosase 3, fábrica 20.
Ctra. Palma del Río Km 3,5. 14005 Córdoba - Spain
Tlf.: +34 957 467 439 / Fax: +34 957 465 328
info@aliasconcept.net



Política de Derechos Humanos

- a. Todos los empleados de las instalaciones del Grupo serán tratados con igualdad, respeto y dignidad.
- b. El grupo cree y respeta los derechos humanos fundamentales de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- c. El Grupo no interferirá en el derecho de los empleados a observar principios o prácticas basadas en casta, raza, origen nacional, género, religión, discapacidad, afiliación sindical o afiliación política.
- d. El Grupo desaconseja enérgicamente cualquier forma de comportamiento sexualmente coercitivo, amenazante, abusivo o explotador.
- e. Cualquier incidente reportado relacionado con el acoso o abuso físico, sexual, racial, religioso, psicológico, verbal o cualquier otra forma de acoso o abuso directo o indirecto, o cualquier otra forma de intimidación o trato degradante no será tolerado por el Grupo.
- f. El personal de seguridad, si es empleado por el grupo y sus entidades, está capacitado para respetar los derechos humanos y la dignidad de todas las personas y el uso de la fuerza mínima proporcional a la amenaza percibida.





Política sobre el desempeño ambiental

El Grupo está comprometido con la gestión ambiental efectiva como una de sus principales prioridades corporativas, y se centrará en las siguientes iniciativas:

- Cumplimiento de todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables
- El impacto de cada una de nuestras operaciones en el medio ambiente se evaluará sistemáticamente para verificar el cumplimiento de los estándares adecuadamente definidos y se revisará periódicamente para mitigar o eliminar dicho impacto.
- Los procedimientos de eliminación de los residuos generados se definirán y practicarán claramente de acuerdo con los estándares establecidos por la ley y las mejores prácticas de la industria.
- Mejora de la conciencia y el desempeño ambiental de los empleados a través de políticas y procedimientos detallados, capacitación y reconocimiento de la excelencia.
- Uso eficiente de los recursos naturales para minimizar la generación de residuos a través de esfuerzos que incluyen el reciclaje, la innovación y la prevención de la contaminación.
- Medición del desempeño ambiental a través de auditorías con responsabilidad de los empleados e informes a la alta gerencia.
- Integración de responsabilidades y consideraciones ambientales en las operaciones diarias y los procesos de toma de decisiones comerciales.
- Compromiso con un proceso de mejora continua en la gestión ambiental



ALIAS CONCEPT S.L.U. Cif: B91123299
Parque Joyero fase 3, fábrica 20.
Ctra. Palma del Río Km 3,5. 14005 Córdoba - Spain
Tlf.: +34 957 467 439 / Fax: +34 957 465 398
info@aliasconcept.net

Alias Concept

Política de Desarrollo y Participación Comunitaria

El Grupo está comprometido con el desarrollo de las comunidades donde opera, contribuyendo a su bienestar social y económico

Alias Concept
ALIAS CONCEPT, S.L.U. / CIF: B91123299
Parque Inyero fase 3 fábrica 20.
Ctra. Palma del Río Km 3,5. 14005 Córdoba - Spain
Tlf.: +34 957 467 439 / Fax: +34 957 465 398
info@aliasconcept.net